

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800200 de 2018

CONTRATISTA:	ENETEL S.A.S.
NIT:	901.060.665-2
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REDES DE
	DATOS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O
	REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE DE LA
	AGENCIA APP DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL:	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL
	OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$73.287.816) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre
	de 2018, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría
	General de la ESU
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusula "Plazo"
VALOR FINAL:	\$73.287.816.IVA incluido
PLAZO FINAL:	Quince (15) de diciembre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201800200 de 2018, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REDES DE DATOS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE DE LA AGENCIA APP DE MEDELLÍN", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día dos (02) de octubre de 2018, la ESU y la Agencia para la Gestión, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP de Medellín, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2018135AD de 2018, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR EL TRASLADO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVÁ SEDE DE LA AGENCIA APP".
- B. Que el plazo de duración del contrato fue estipulado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- C. Que el acta de inicio fue suscrita el día 04 de octubre del año en curso, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- D. Que para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-69, cuyo objeto fue "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REDES DE DATOS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE DE LA AGENCIA APP DE MEDELLÍN", el cual fue adjudicado al contratista ENETEL S.A.S.
- E. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y ENETEL S.A.S, se celebró el contrato No. 201800200 de 2018, cuya fecha de suscripción fue el 29 de



#



octubre de 2018.

- F. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue hasta el 15 de noviembre de 2018, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- G. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el día 29 de octubre de 2018, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- H. Que el día 05 de noviembre del año en curso, a través de documento radicado No.2018007326 la Agencia para la Gestión, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP solicitó ampliar el plazo de ejecución del contrato con la empresa ENETEL S.A.S dado que dicho contrato contempla la instalación de redes eléctricas y de datos en puestos de trabajo, cuya instalación inicia el 22 de noviembre de 2018 y es adelantada por otro contratista.
- I. Que dentro de la misma solicitud la Agencia APP requirió que los puestos de trabajo deben estar instalados en su totalidad el día 28 de noviembre y se debe establecer un periodo para posibles ajustes y atención de eventualidades de los elementos instalados hasta el día 15 de diciembre de 2018.
- J. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el 06 de noviembre del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para modificar el plazo de ejecución del contrato No. 201800200, en el sentido de ampliarlo hasta el 15 de diciembre de 2018, la cual se anexa.
- K. Que en Comité de Contratación celebrado el día 07 de noviembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- L. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ Nº 1 se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2018, una vez sean aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

La totalidad de los elementos adquiridos deberán estar instalados a más tardar el día 28 de noviembre del año en curso; se establece como periodo de ajustes y atención de







eventualidades el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 15 de diciembre de 2018.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Secretario General

HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ Representante Legal

rídica \\\\\

ricios de Logística

Revisó: Álejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de la

